

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 22 de junio

Núm. 71

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación presupuestaria .....	970
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto 2020 .....	970
Cuenta general 2019 .....	970
Consolidación edificio municipal.....	970
ALMAZÁN	
Licencia ambiental.....	971
BERLANGA DE DUERO	
Obra 53 PD 2020 .....	972
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Proyecto de acondicionamiento de edificio municipal .....	972
Obra de renovación de instalaciones .....	972
Obra 79 Planes Provinciales 2020 .....	973
Sustitución de redes .....	973
CASTILRUIZ	
Obra 80 PD 2020 .....	973
CIRUJALES DEL RÍO	
Obra de rehabilitación .....	973
COVALEDA	
Crédito extraordinario .....	974
Ayudas a personas vulnerables por el COVID-19 .....	974
Pósitos municipales para beneficiarios de suerte de pinos, vulnerables por el COVID-19.	978
LUBIA	
Cuenta general 2019 .....	982
ÓLVEGA	
Modificación de créditos .....	982
Ordenanza IBI y Actividades Económicas.....	983
EL ROYO	
Cuenta general 2019 .....	983
Obra 196 PD 2020.....	983
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de créditos .....	984
Cuenta general 2019 .....	984
TORRUBIA DE SORIA	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	984

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12-06-2020 ha aprobado inicialmente los expedientes 1 y 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones de considerarán definitivamente aprobadas estas Modificaciones Presupuestarias.

Alcubilla de Avellaneda, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 1105

**ALDEALSEÑOR**

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aldeaseñor, 16 de marzo de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1095

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldeaseñor, 16 de marzo de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1098

Este Ayuntamiento el 03-06-2020 aprobó el proyecto técnico que comprende la obra "Consolidación edificio municipal" redactada por la Sra. Arquitecta Doña Valentina Liso Núñez con un presupuesto total de veinte mil euros (20.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días ( por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este



anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Aldealseñor, 3 de junio de 2020.– El Alcalde, Silvano García Mingo.

1099

### ALMAZÁN

*SOLICITUD de 16-09-2019 de Copiso Soria Sociedad Cooperativa, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental y urbanística.*

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por:

Interesado: Copiso Soria Sociedad Cooperativa. F42000844

Para la realización de la siguiente actividad:

Tipo de actividad: Clasificada/Con incidencia ambiental.

La actividad tiene informe de impacto Ambiental emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria con la siguiente conclusión “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”-Exte 34/19 EIA- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 apartado a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, donde se establece que los proyectos comprendidos en el Anexo II serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, en la que el órgano ambiental determinará si dicho proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o por el contrario no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

Descripción de la Actividad : Almacenamiento de abonos de mezcla (blending).

Observaciones: Construcción de un edificio para oficina y almacén para instalaciones de almacenamiento de abonos de mezcla, situado en el SUR-A3 Industrial extensiva I2, Senda de la Dehesilla, 17. Finca resultante de la modificación nº13 del PGOU, con superficie de 17.311 m<sup>2</sup>, que linda al norte Excmo. Ayuntamiento de Almazán EQ y parcela Industrial propiedad del encargante Copiso Soria Sociedad Cooperativa, al Sur con límite de Suelo Urbano (parcela 30059), al Este con explotación de áridos y Hormigones (parcela 10059) y al Oeste con parcelas industriales y nueva calle municipal de acceso a la nueva zona industrial. El abono de mezcla o tipo Blending, es un abono compuesto, formado por varios tipos de abonos simples, y que se obtiene exclusivamente de la mezcla mecánica de estos, sin existir ninguna reacción química en su obtención. Por lo que no se genera ningún tipo de gas y/o sustancia emitida en su elaboración, sin ser catalogada la actividad como Industria Química. Por ello es una actividad no peligrosa, puesto que consiste en la simple mezcla de abonos ya elaborados en factorías químicas bajo todos los protocolos químicos que la legislación sectorial sobre fabricación de abonos y fertilizantes le obliga en origen. Se obtienen los abonos simples estabilizados de proveedores homologados. Una vez recibidos los abonos simples, se procede a su almacenamiento hasta su manipulación, consistente en la simple mezcla mecánica de estas materias primas ya elaboradas, obteniendo el abono de mezcla o tipo Blending, para ser almacenado hasta su uso estacional para los agricultores de la zona.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 0336203WL4903N0001OR

Localización: Ctra. de Gómara.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

BOPSO-71-22062020



Autor: Ángel Natividad Hernández

Colegio oficial: COIIM

Número: 9777

Fecha: 15/04/2019.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.sedelectronica.es>).

Almazán, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1118

## BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Velatorio Municipal”, Obra nº 53 del Plan Diputación 2020, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra y cuyo presupuesto asciende a 76.352,35 euros más 16.033,99 euros de IVA.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>).

Berlanga de Duero, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1113

## CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, el Proyecto Acondicionamiento de edificio municipal para actividades culturales y de usos múltiples "antiguas escuelas" de Castillejo de Robledo, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1097

-----

Aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, el Proyecto Renovación de instalaciones de edificio municipal "antiguas escuelas", en Castillejo de Robledo (Soria), se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado



y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1100

-----

Aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, el Proyecto Mejora de abastecimiento de agua, en Castillejo de Robledo, año 2020, obra nº 79, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1101

-----

Aprobado por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, el Proyecto finalización sustitución de redes calle La Iglesia, en Castillejo de Robledo, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1102

### CASTILRUIZ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz, el Proyecto de las Obras de 2ª Fase renovación alumbrado público en Castilruiz y Añavieja para la mejora de la eficiencia energética, Obra incluida con el número 80 del Plan Diputación para 2020, con un presupuesto total de 35.000,00 €, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Rafael Soriano Lázaro, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castilruiz.se-deelectronica.es>).

Castilruiz, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz. 1120

### CIRUJALES DEL RÍO

Este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2020, aprobó el proyecto técnico que comprende la obra denominada "Rehabilitación y sustitución cubierta fragua", redactada por la Sra. Arquitecta Doña Sonia Moreno de Miguel, con un presupuesto cotar de diecinueve mil euros (19.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este



anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cirujales del Río, 11 de Junio de 2020.– El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada. 1093

## COVALEDA

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto vigente, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.se-delectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 14 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso. 1108

-----

### *AYUDAS para personas en situación de vulnerabilidad social generada por el COVID-19*

#### **1. Objeto de la prestación.**

Esta prestación tiene por objeto proporcionar una ayuda técnica o económica a aquellas personas afincadas en Covaleda que, de modo sobrevenido, se han visto afectadas por el COVID-19 y han visto alterados sus medios de subsistencia, encontrándose en situación de urgencia social.

Esta prestación tiene carácter extraordinario y único. Va dirigida a personas individuales y núcleos de convivencia, cuyas demandas no se hallan reglamentadas en el CEAS de la Diputación Provincial de Soria u otras instituciones públicas y no pueden ser sufragadas por sus propios medios.

#### **2. Régimen jurídico aplicable.**

- 2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2.3. Constitución Española de 1978 (artículo 47)
- 2.4. PNAIN 2013-2016. Plan Nacional de Inclusión Social
- 2.5. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- 2.6. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 2.7. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

#### **3. Beneficiarios.**

3.1. Podrán ser beneficiarios de la presente prestación las unidades familiares cuyos miembros tengan el domicilio habitual y permanente en Covaleda y estén en situación vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social. Las personas en edad de trabajar, habrán de estar inscritas



en el ECyL como demandantes de empleo o haberse visto afectado por un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE). A excepción de aquellas personas que por causas justificadas no puedan cumplir este requisito.

#### 4. Requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios de la presente prestación las unidades familiares cuyos miembros tengan el domicilio habitual y permanente en Covaleda y estén en situación vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria del COVID-19.

4.2. Los beneficiarios de la prestación deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener la residencia habitual y con carácter permanente en Covaleda al menos desde enero de 2020.

b) No haber obtenido ayuda alguna para la necesidad que causa la demanda en cualquier otra administración pública, ni el titular ni cualquier miembro de la unidad familiar.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Autonómica y con este Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Covaleda efectuará las oportunas comprobaciones.

d) Que la Base imponible General de IRPF (casilla 0435), no supere en el caso de unidad familiar unipersonal la cuantía de tres veces el IPREM y en el caso de la unidad familiar pluripersonal la cuantía de cuatro veces el IPREM durante el ejercicio 2019.

4.3. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, unidades familiares pluripersonales la persona unida por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en el mismo domicilio.

#### 5. Acción subvencionable.

5.1. La cuantía de la prestación ascenderá al importe solicitado motivadamente por el usuario, siendo una ayuda única y con un importe máximo de 1.000,00 €.

5.2. La acción subvencionable trata de ser una medida social para no dejar a nadie atrás y por lo tanto que ayude al beneficiario a poder atender los gastos mínimos básicos de su hogar, y que debido a la situación excepcional y de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 han dejado al beneficiario de esta ayuda en situación de vulnerabilidad o en riesgo de vulnerabilidad social.

5.3. La dotación presupuestaria se imputará al Presupuesto General del Ejercicio vigente en concepto de Ayudas extraordinarias a personas vulnerables por el efecto de la crisis COVID-19. En caso de que dicha dotación sea insuficiente, se dará preferencia a aquellos vecinos con rentas más bajas.

#### 6. Concurrencia.

6.1. Las ayudas contempladas en la presente prestación serán de carácter complementario a cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos, provinciales o supramunicipales que tenga por finalidad ayudas de igual o similar naturaleza a las contempladas en este acuerdo.



6.2. En todo caso, estas ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas extraordinarias del Ayuntamiento de Covalada motivadas por la situación de crisis sanitaria del COVID-19.

7. Plazo de presentación de las solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán solicitar cita con la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Covalada.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31/12/2020.

7.4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

## 8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas por la documentación solicitada por la trabajadora social pudiendo ser estos algunos de los documentos requeridos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del libro de familia, en el caso de unidad económica de convivencia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad económica de convivencia. En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia y excepcionalmente documento acreditativo de su persona.

c) Documento acreditativo de la residencia habitual

d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todas las personas mayores de 18 años, si están obligados a hacerla.

e) Declaración responsable de los ingresos que perciban y de los bienes que posean aportando, en su caso: Nómina de los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.

f) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación de la que sea beneficiario la persona solicitante.

g) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre bienes que afecten a la persona solicitante y/o a los demás miembros de la unidad económica de convivencia de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía.

h) En el supuesto de que no se disponga de documentación sobre los ingresos, o bien se carezca de ellos, la declaración responsable sobre el importe deberá indicar el importe y la forma de obtención de los mismos en el periodo anterior de tres meses.

i) Los justificantes que acrediten la situación de necesidad y que estén relacionados con cada solicitud: contrato de alquiler, facturas, presupuestos, informe médico, certificado de discapacidad, etc.

j) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.

k) Informes bancarios sobre cuentas de ahorro o inversión.

l) Documento acreditativo de estar inscrito en el ECyL



m) Documento acreditativo, en su caso, de estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)

n) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

o) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

p) Se podrá solicitar otra documentación si la anteriormente descrita no permite conocer la situación de la persona solicitante de la ayuda, y evitando, en todo caso, duplicidad en la documentación de la que ya disponga el Servicio.

### **9. Procedimiento e Instrucción de concesión de la prestación.**

9.1. El procedimiento para la concesión será el de concesión directa.

9.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía.

9.3. El órgano competente para la concesión de la prestación será el Alcalde de la Corporación.

9.4. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la prestación. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las solicitudes las informará la trabajadora social que realizará el estudio del expediente y solicitará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación complementaria oportuna.

En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta prestación sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general, ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario, teniendo preferencia las rentas de familias monoparentales sobre las pluriparentales.

Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

### **10. Obligaciones de los beneficiarios.**

La persona beneficiaria deberá acreditar haber destinado el importe de la prestación a la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

### **11. Justificación de las ayudas.**

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de los presentes requisitos especiales se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Covalada, pudiendo requerir al beneficiario cuantos documentos justifiquen el cumplimiento de los requisitos de la concesión de ayuda, especialmente el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el punto.

### **12. Resolución.**

12.1. Las ayudas correspondientes a la presente prestación se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con el informe de la comisión de valoración.



Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

12.2. La resolución de concesión de ayuda, requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 15 días tras la notificación de concesión.

12.3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

12.4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha prestación, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nuevo acuerdo, la concesión de la prestación a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan.

12.5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas, preferiblemente de manera telemática.

### 13. Plazo de resolución.

Las ayudas recogidas en la presente prestación, se resolverán antes del 31 de diciembre de 2020.

### 14. Pago de la prestación.

14.1. El pago de esta prestación se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

14.2- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la prestación la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### 15. Reintegro de la prestación.

15.1. En caso de haber percibido indebidamente esta ayuda o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la prestación, la persona realizará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Covaleda, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1110

-----

*PÓSITOS municipales para vecinos beneficiarios de suerte de pinos en situación de vulnerabilidad generada por el COVID-19.*

### 1. Objeto del adelanto.

El objeto de este adelanto es facilitar liquidez a aquellos habitantes de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamiento forestal. Es un adelanto único y extraordinario destinado a la cobertura de necesidades básicas en el caso de personas físicas que, de modo sobrevenido,

BOPSO-71-22062020



se han visto negativamente afectadas por el COVID-19 y han visto alterados sus medios de subsistencia y/o producción, encontrándose en situación de urgencia social.

## 2. Régimen jurídico aplicable.

- 2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2.3. Constitución Española de 1978 (artículo 47)
- 2.4. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- 2.5. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 2.6. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León

## 3. Beneficiarios.

3.1. Habitantes del municipio de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales cuyo modo de subsistencia se ha visto comprometido a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

## 4. Requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios del adelanto todos aquellos habitantes del municipio de Covaleda con derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales.

4.2. Los beneficiarios de la prestación deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener la residencia habitual y con carácter permanente en Covaleda
- b) Tener derecho a suerte de pinos y aprovechamientos forestales.
- c) Hallarse en situación de urgencia social como consecuencia del Covid-19, entendiéndose por urgencia social la falta de recursos económicos para afrontar la cobertura de las necesidades básicas de la vida diaria.
- d) En el caso de las unidades de convivencia se tendrá en cuenta si dicha unidad de convivencia tiene derecho a una suerte de pino completa o si tan solo a media.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Autonómica, Diputación Provincial de Soria y con este Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Covaleda efectuará las oportunas comprobaciones.

## 5. Acción subvencionable.

5.1. La cuantía de la prestación ascenderá al importe solicitado, motivadamente, por el usuario siendo una ayuda única y con un importe máximo de 2.400.-€/lote completo o 1.200.-€/medio lote.

5.2. La acción subvencionable trata de ser una medida social para proteger a la población vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social del municipio de Covaleda, de modo que los beneficiarios puedan atender los gastos básicos de suministros, alquileres, etc. que, debido a la situación excepcional y de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el beneficiario no puede afrontar por medios propios.

5.3. Los adelantos serán limitados a la partida presupuestaria que se habilite a tal efecto.

## 6. Plazo de presentación de las solicitudes.

6.1. Las personas interesadas deberán solicitar cita con la TS del Ayuntamiento de Covaleda.



6.2. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas de estas bases se inicia desde el día siguiente de la aprobación y publicación de las mismas por el pleno del ayuntamiento durante el ejercicio económico de 2020.

6.3. La solicitud del adelanto implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del trámite, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

## 7. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Todas las solicitudes irán acompañadas por la documentación solicitada por la trabajadora social pudiendo ser estos algunos de los documentos requeridos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia con indicación de ser preceptor de aprovechamientos forestales.
- c) Declaración responsable de los ingresos obtenidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud, ya sean procedentes de la actividad laboral o de cualquier otro origen.
- d) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación de la que sea beneficiario la persona solicitante.
- e) Los justificantes que acrediten la situación de necesidad y que estén relacionados con cada solicitud: contrato de alquiler, facturas, presupuestos, etc.
- f) Informes bancarios sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro o inversión.
- g) Documento acreditativo, en su caso, de haber sido afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social, Diputación Provincial de Soria y con el Ayuntamiento.
- i) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.
- j) Se podrá solicitar otra documentación si la anteriormente descrita no permite conocer la situación de la persona solicitante de la ayuda, y evitando, en todo caso, duplicidad en la documentación de la que ya disponga el Servicio.

## 8. Procedimiento e Instrucción de concesión de la prestación.

8.1. El procedimiento para la concesión será el de concesión directa a través de la firma del documento de adelanto (anexo 1).

8.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía.

8.3. El órgano competente para la concesión de la prestación será el Alcalde de la Corporación.

8.4. La instrucción del procedimiento de concesión del adelanto corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la prestación. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.



Las solicitudes las informará la trabajadora social que realizará el estudio del expediente y solicitará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios.**

La persona beneficiaria deberá acreditar haber destinado el importe de la prestación para paliar gastos de carácter básico (alimentos, ropas, suministros de luz, agua, basuras, pagos de hipoteca...etc.) aportando documentación documental del mismo, en el plazo de 3 meses tras haber percibido el adelanto.

#### **10. Justificación de las ayudas.**

El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de los presentes requisitos especiales se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Covalada, pudiendo requerir al beneficiario cuantos documentos justifiquen el cumplimiento de los requisitos de la concesión de ayuda, especialmente el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el punto.

#### **11. Resolución.**

11.1. El adelanto correspondiente a las presentes bases se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con el informe de la trabajadora social.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 1 mes, computado desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

11.2. La resolución de concesión de ayuda, requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 15 días tras la notificación de concesión.

11.3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementa la partida destinada a financiar dicha prestación, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstancias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nuevo acuerdo, la concesión de la prestación a las personas solicitantes siguientes en orden.

11.5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas, preferiblemente por notificación electrónica.

#### **12. Plazo de resolución.**

Las ayudas solicitadas, se resolverán en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud.

#### **13. Pago de la prestación.**

13.1. El pago de esta prestación se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión,



sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

13.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la prestación la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### 14. Reintegro de la prestación.

14.1. En caso de haber percibido indebidamente este adelanto o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la prestación, la persona realizará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Covaleda, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1112

### LUBIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal en funciones de Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lubia, 9 de junio de 2020.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

1094

### ÓLVEGA

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor, con el siguiente resumen:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	16.250,00
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	8.750,00
221.231.- Suministros; Asistencia social primaria	15.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>	<b>40.000,00</b>

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
600.414.- Inversiones en terrenos; Desarrollo rural	5.000,00
622.164.- Edificios y otras construcciones; Cementerio y servicios funerarios	40.000,00
624.165.- Elementos de transporte; Alumbrado público	18.150,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>63.150,00</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>103.150,00</b>

#### FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Remanente líquido de Tesorería de 2019	103.150,00
<b>TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>103.150,00</b>



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ólvega, 12 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 1106

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, en relación con el establecimiento de bonificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://olvega.sedelectronica.es>).

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 12 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 1107

### EL ROYO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada y aprobada por el Ayuntamiento, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Royo, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 1109

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico:

-De la obra denominada de “Mejora Abastecimiento de Aguas Langosto-Hinojosa de la Sierra. Plurianual. Año 2020 (25.000,00). año 2021 (25.000,00)”, correspondiendo a la anualidad 2020, la Obra nº 196 del Plan de Diputación para 2020, con un presupuesto de 25.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel.

Dicho Proyecto Técnico se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones.



Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

El Royo, 12 de junio de 2020.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

1111

## SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 12 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1103

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Leonardo de Yagüe, 12 de junio de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1104

## TORRUBIA DE SORIA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrubia de Soria, 15 de junio de 2020.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 1117